

 NIT.800012638-2	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>  <b>CONTRATACION</b>	Código	PA-GC-P5
		Versión	01
		Fecha	19-12-2014
Página 1 de 12		 <i>Sencillamente Corozaleño</i> Hato Corozal - Casanare 2016-2019	

**CONTRATO DE OBRA No. 110.10.04.002 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y DISEMCO INGENIEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA.**

<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE HATO COROZAL NIT. 800.012.638-2
<b>CONTRATISTA:</b>	DISEMCO INGENIEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA. NIT: 826002546-5 R/L. JOSE ALBERTO ZAMUDIO BACCA C.C. No. 9.658.016 de Yopal - Casanare DIRECCIÓN: Carrera 23 # 10 – 26 Of. 204 E-mail: <a href="mailto:gerencia@disemco.com.co">gerencia@disemco.com.co</a>
<b>VALOR:</b>	DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$277.955.230)
<b>OBJETO:</b>	PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO, SISTEMA DE TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y RED DE DISTRIBUCIÓN, PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA EN PREDIO COMUNITARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, VEREDA MARAURE, MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE
<b>PLAZO:</b>	DOS (02) MESES

Entre los suscritos **ALEXANDER MARTINEZ PARRA**, portador de la cédula de ciudadanía Nº 4.153.889 expedida en Hato Corozal - Casanare, en calidad de Alcalde Municipal electo para el periodo constitucional 2016 - 2019 de Hato Corozal Casanare, cargo para el cual tomó posesión el día 30 de diciembre de 2015, según consta en acta Nº 01 ante la Notaria Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en especial por las facultades otorgadas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del Municipio de Hato Corozal – Casanare, quien para efectos del presente contrato de Obra se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte, **DISEMCO INGENIEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA**, identificado con NIT: 826002546-5, representada legalmente por **JOSE ALBERTO ZAMUDIO BACCA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.658.016 de Yopal-Casanare quien para efectos del presente contrato de Obra se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones de orden legal: **1)** Que el artículo 11, numerales 1 y 3 literal b) de la ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes como jefe de entidad territorial para celebrar contratos a nombre del municipio y por ende ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista. **2)** Que la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **3)** Que la inversión a desarrollar está enmarcada dentro del Plan de Desarrollo "SENCILLAMENTE

 NIT.800012638-2	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>	Código	PA-GC-P5	 <i>Sencillamente Corozaleño</i> Hato Corozal - Casanare 2016-2019
		Versión	01	
	<b>CONTRATACION</b>	Fecha	19-12-2014	
		Página 2 de 12		

COROZALEÑO" periodo 2016 – 2019, Dimensión: Social, Eje Estratégico Social: Conocimiento para una vida mejor y en paz, Sector de Competencia: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, Nivel de Programa: Agua potable y saneamiento básico, Objetivo del Programa: Apoyar de forma logística, financiera y humana los proyectos de potabilización del agua en zonas rurales durante los cuatro años de la administración, Descripción de la Meta: Ejecución del 100% de 2 proyectos de potabilización de agua para comunidades rurales. **4)** Que teniendo en cuenta que este recurso hídrico es vital para el sostenimiento, desarrollo y realización de actividades propias del ser humano, se hace necesario garantizar a la población el fácil acceso para el abastecimiento de tan preciado líquido y satisfacer sus necesidades potenciales. La Administración Municipal "Sencillamente Corozaleño" periodo 2016 – 2019, a fin de ofrecer mejores condiciones en cuanto a calidad de vida para la población, busca garantizar el abastecimiento del líquido vital en este sector y en prioridad a la comunidad educativa, a sabiendas que es la población vulnerable por la cual debemos aunar esfuerzos. **5)** Que debido principalmente a las circunstancias citadas anteriormente, es de destacar que ante esta imposibilidad de fácil y seguro acceso a este recurso hídrico como lo es el agua para las diferentes labores cotidianas, las personas en general tendrían que recurrir a métodos menos adecuados para la captación del líquido, tal es el caso de aguas lluvias dirigidas por canales, fuentes hídricas superficiales como caños y aguas de escorrentía, que sólo en época de invierno se abastecen, lo que significa que en época de verano no hay posibilidad alguna de obtener agua. Las fuentes de abastecimiento citadas con anterioridad, no garantizan de ningún modo la calidad del agua que consumen que son aguas de escorrentía y aguas de infiltración, que aunque denotan unas condiciones físicas aparentemente aceptables actúan como un agente transportador de minerales del suelo, de organismos patógenos (virus, bacterias, hongos, protozoos, etc.) y organolépticos, que ponen en riesgo y alteran el correcto funcionamiento del organismo en el ser humano. **6)** Que en atención a lo anterior se dictamina que los administradores municipales deben garantizar la satisfacción de las necesidades básicas y derechos fundamentales a sus pobladores, es así que en buen ejercicio de sus responsabilidades, se deben adelantar proyectos que promuevan el desarrollo del municipio que aumenten la calidad de vida de los habitantes; el abastecimiento de agua apta para el consumo humano de manera continua es una necesidad que se debe priorizar, para lograr este objetivo se debe contar con sistema de abastecimiento de agua, en sitios donde residan nuestros habitantes rurales y urbanos, sin embargo se debe dar mayor importancia a las comunidades educativas y centros poblados, dado que de esta manera se garantiza la correcta inversión del recurso público, siendo acordes con el costo beneficio de los proyectos que sean llevados a cabo. **7)** Que es así que en la escuela Las Nubes sede del colegio Luis Hernández Vargas ubicada en la Vereda La Maraure, cumpliría con los aspectos como: Ubicación, caudal y capacidad hidráulica, satisfaciendo la necesidad justificada anteriormente, obteniendo una fuente de abastecimiento continua que pueda suplir la insuficiencia de agua apta para el consumo humano a la comunidad educativa y comunidad en general de manera permanente y eficiente. **8)** Que de igual manera conviene a la comunidad y economía local la ejecución del presente proyecto, ya que este genera empleos directos e indirectos a personal local, en mano de obra no calificada y calificada si se cumple con los perfiles requeridos, adjunto a esto es conveniente para la administración "SENCILLAMENTE COROZALEÑO" la realización del presente proceso, en atención a la solicitud de suministro de Agua Potable por parte la comunidad La

 NIT.800012638-2	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>	Código	PA-GC-P5	 <i>Sencillamente Corozaleño</i> Hato Corozal - Casanare 2016-2019	
		Versión	01		
<b>CONTRATACION</b>		Fecha	19-12-2014		
Página 3 de 12					

Maraure, junto a tres comunidades más mediante oficio con radicado N° 185 el día 27 de enero de 2017. Así mismo la comunidad acudió a la defensoría del pueblo y en cabeza de su directora, la señora DIANA PATRICIA PUENTES SUAREZ, quien por medio de ACCIÓN POPULAR demando a ACUATODOS S.A E.S.P, GOBERNACIÓN DE CASANARE, MINISTERIO DE VIVIENDA, DESARROLLO TERRITORIAL Y ALCALDÍA DE HATO COROZAL, donde ordenan que de manera inmediata se adopten medidas de abastecimiento permanente e inmediata, que además dicho suministro sea diario conforme a los procedentes constitucionales abasteciendo los litros de agua por día necesarios para cada persona. **9)** El Municipio de Hato Corozal – Casanare, debe aprovechar la oportunidad de los recursos disponibles para promover y ejecutar proyectos relacionados en el sector AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO con el fin de dar una solución definitiva a la problemática que tienen la institución educativa Las Nubes, para así mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa y comunidad en general, lo cual permitirá contar con espacios que en el cual haya el preciado líquido para el desarrollo de las prácticas académicas; lo anterior enmarcado en la política municipal de identificar y seleccionar estratégicamente las inversiones y proyectos que se puedan implementar, cumpliendo con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y cumplir con las metas establecidas como entidad Territorial. **10)** Analizada la problemática y a fin de dar una óptima y eficaz solución, se hace oportuno llevar a cabo la contratación de una persona natural o jurídica, que cuente con la experiencia suficiente y cuyo objeto tenga relación con el que se pretende contratar, de modo que se logre calidad del servicio prestado en la ejecución de este tipo de proyectos; de la misma manera dar muestra de compromiso y seguimiento, logrando de este modo coherencia entre lo contratado y el beneficio de la comunidad una vez terminada la solución correspondiente. **11)** En la actualidad el Municipio cuenta con la disponibilidad de los recursos de la vigencia 2019, para llevar a cabo Perforación Y Construcción De Un Pozo Profundo Con Sistema De Tratamiento, Almacenamiento Y Red De Distribución Para La Captación De Agua Subterránea En Predio Comunitario De La Institución Educativa Luis Hernández Vargas Sede Las Nubes Vereda La Maraure Del Municipio De Hato Corozal, Departamento De Casanare respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 00243 con código 221319, correspondiente a la "Construcción de pozos profundos", estando de igual forma incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios para la vigencia 2019. **12)** Todas las disposiciones normativas, sumado a las consideraciones reglamentarias e institucionales, así como la disposición de partidas presupuestales correspondientes y los estudios y diseños técnicos necesarios, hacen oportuna la presente ejecución a través de la contratación respectiva, debido a que surge la solución ideal para la satisfacción de las necesidades que deben ser resueltas por parte de la entidad. **13)** Que teniendo en cuenta naturaleza jurídica del contrato a celebrar y que el valor establecido para el desarrollo supera la menor cuantía, la modalidad que se adelanto fue LICITACIÓN PÚBLICA de conformidad en el numeral 1º del artículo 2º Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **14)** Que el presente contrato de Obra se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** "PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO CON SISTEMA DE TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y RED DE DISTRIBUCIÓN PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA EN PREDIO COMUNITARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS HERNÁNDEZ VARGAS SEDE LAS NUBES VEREDA LA MARAURE DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE". **CLAUSULA SEGUNDA**

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5	 <i>Sencillamente Corozaleño</i> Hato Corozal - Casanare 2016-2019
		Versión	01	
	CONTRATACION	Fecha	19-12-2014	
		Página 4 de 12		

- **ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá desarrollar todas y cada una de las actividades y especificaciones y cantidades de obras estipuladas en el presente contrato, pliegos de condiciones y en los estudios previos. **CLAUSULA TERCERA-VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$277.955.230). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL MUNICIPIO efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA al MUNICIPIO, y con la actividad objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelara el valor pactado en el contrato de la siguiente forma: Hasta el 90% del valor total del contrato mediante actas parciales de acuerdo al avance del cumplimiento del objeto, previa autorización del interventor y el saldo final del 10% del valor total del contrato a la suscripción del acta de terminación, acta de liquidación y del recibo a satisfacción por parte del municipio, pago que se hará efectivo una vez se haya liquidado el contrato entre las partes e Interventoría, para lo cual requerirá que el contratista presente un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, anexando además el paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto, paz y salvo de las empresas de servicios públicos y demás que la administración crea convenientes, el comprobante de pago del impuesto de timbre correspondiente al valor total de las actas de ajuste definitivo del contrato (cuando a ello hubiere a lugar) e igualmente los Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **PARÁGRAFO:** El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato. **CLAUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a:

RUBRO	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP	CDP NUMERO	FECHA	ORIGEN DE RECURSOS
221319	Construcción pozos profundos de	\$ 278.000.000	00243	30/07/2019	SGP AGUA POTABLE Y SAEAMIENTO BÁSICO – SALDOS NO EJECUTADOS VIGENCIAS ANTERIORES Y REINTEGROS

**CLÁUSULA SEXTA-GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones que por el presente contrato se adquieran, el contratista deberá constituir una garantía única a favor del **MUNICIPIO**, a las que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015 y para el caso de la cobertura del riesgo de la responsabilidad civil extracontractual solo puede ser amparada con un contrato de seguro de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del decreto antes mencionado, las garantías solicitadas por la entidad son las siguientes:



ALCALDIA MUNICIPAL  
HATO COROZAL-CASANARE

Código PA-GC-P5

Versión 01

Fecha 19-12-2014

## CONTRATACION

Página 5 de 12



Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20% del valor total del contrato	plazo de ejecución del contrato y 3 años mas
Estabilidad y calidad de la obra	40% del valor total del contrato	5 años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	plazo de ejecución del contrato

**PARÁGRAFO 1:** EL CONTRATISTA, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO 2:** La garantías serán aprobadas a partir de la fecha de su expedición. **CLAUSULA SÉPTIMA-PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO:**

El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, una vez se perfeccione el contrato y se verifique el cumplimiento de sus requisitos de ejecución. Y se ejecutara en los tiempos establecidos en Cronograma de actividades de la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA OCTAVA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** el contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Que Conozco y acepto los Documentos del Proceso. **2.** Que Tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibí de La Alcaldía Municipal de Hato Corozal la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que Conozco las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo del Pliego de Condiciones. **5.** Que me encuentro a paz y salvo con mis obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** Que el Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma Actividades presentado. **8.** Que el Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA NOVENA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

**1)** Realizar visitas técnica al sitio de la obra, conjuntamente con la interventoría y supervisión con el propósito de verificar detalladamente los trabajos a realizar que correspondan a las necesidades del proyecto, para estas visitas que son en función de la ejecución de la obra y para la permanencia en el lugar en sí, el contratista se responsabilizara de los permisos, la construcción, mejoramiento y conservación de vías de acceso provisionales o temporales que no forman parte integral del proyecto pero que se requieren para llegar con los respectivos materiales y otras obras provisionales como campamentos, bodegas, comedores, baños, cerramientos, cercas y demás que considere necesarias, todo sin prejuicio alguno a personas o comunidad lo que será bajo su responsabilidad y correrá con los costos que de esta actividad surgieran. **2)** Suscribir, y perfeccionar el contrato en debida forma y allegar todos los documentos y requisitos para su ejecución dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades. **3)** Adquirir y presentar

Calle 12 No. 8-13, Comutador 6378066 – 6378214 Palacio Municipal

Página Web: [www.hatocorozal-casanare.gov.co](http://www.hatocorozal-casanare.gov.co) e-mail: [alcaldia@hatocorozal-casanare.gov.co](mailto:alcaldia@hatocorozal-casanare.gov.co)

Hato Corozal – Casanare

**"Sencillamente Corozaleño"**

 <b>NIT.800012638-2</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>	Código	PA-GC-P5	 <i>Sencillamente Corozaleño</i> Hato Corozal - Casanare 2016-2019	
		Versión	01		
<b>CONTRATACION</b>		Fecha	19-12-2014	<b>Página 6 de 12</b>	

las garantías y pólizas conforme a los requerimientos señalados en el pliego de Condiciones. **4)** Suministrar la mano de obra requerida que corresponde a operadores de equipos y maquinaria para la ejecución de los trabajos. **5)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su responsabilidad. **6)** Cumplir con la normatividad aplicable en materia laboral, prestaciones sociales y seguridad industrial frente al personal empleado para el desarrollo del contrato. **7)** Suscribir y garantizar que su personal Profesional, Afín o Auxiliar de la Ingeniería, y mano de obra calificada, estén debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social conforme a las leyes 100 de 1993, 776 y 789 de 2002 y 797 y Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales, así como el artículo 25 de la ley 1607 de 2012. **8)** Actuar de tal manera que primen la eficiente, la economía, la celeridad y calidad en la ejecución de la obra. **9)** Aportar la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto contractual. **10)** Garantizar la calidad de los materiales a utilizar en la construcción de la obra. **11)** Velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la celebración y ejecución del contrato. **12)** Participar activamente y cuando sea requerido, de las reuniones del comité de seguimiento contractual del Contrato celebrado entre el Municipio, comité que verificará el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Contrato. **13)** Suministrar los materiales, mano de obra y equipos de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de la Secretaría de Planeación y Política Sectorial e interventoría, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto adicional que resulte de la modificación de las especificaciones. **14)** Presentar informes mensuales, parciales y un informe final para la liquidación del contrato, todos deberán contar con el visto bueno del Supervisor designado e Interventor Contratado. **15)** Acudir a la liquidación del contrato dentro del término establecido. **16)** Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad con la adecuada señalización de las vías. Decreto 769 de 2002. Establecer vallas o avisos informativos y preventivos suficientes con el fin de evitar primordialmente accidentes. **17)** El contratista deberá considerar los costos indirectos de los ensayos de laboratorio de control de calidad que se le sean solicitados en la ejecución del contrato. **18)** Mantener en el lugar de los trabajos el personal mínimo requerido (residente de obra) para la correcta ejecución de este tipo de obras. **19)** Presentar informes parciales de avance de obra en un tomo original y una copia, a la interventoría del contrato, el informe debe contemplar información técnica (cantidades de obra, memorias de cálculo, bitácora, registro fotográfico a color, ensayos de laboratorio y pruebas y demás soportes que solicite la interventoría), administrativa, financiera (los informes deben presentarse en medio físico y magnético). **20)** Seguir las normas de seguridad con el personal a su servicio de conformidad con las recomendaciones de la Interventoría y Supervisión. **21)** Pagar los tributos y publicaciones que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente. **22)** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **23)** Obrar con diligencia y puntualidad el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **24)** Los trabajadores vinculados deberán estar afiliados al Régimen de Seguridad Social y riesgos profesionales con los pagos respectivamente. **25)** Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o la entidad contratante, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las

 <b>NIT.800012638-2</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>	Código	PA-GC-P5
		Versión	01
	<b>CONTRATACION</b>	Fecha	19-12-2014
	Página 7 de 12		



normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

**26)** Mantener informada a la entidad contratante, en caso de presentarse interrupciones en la ejecución del contrato, por cualquier causa, e implementar medidas transitorias requeridas. **27)** Iniciar la ejecución de las actividades de obra oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido de acuerdo a lo establecido por la entidad y ofrecido en la oferta. **28)** Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad con la adecuada señalización en el sitio de trabajo, a fin de evitar algún tipo de accidente. **29)** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **30)** En caso de modificación o ajuste a los diseños deberá avalar, técnica, financiera y administrativamente las decisiones tomadas por el interventor, exigir la entrega de soportes técnicos del porqué de las modificaciones, memorias de cálculo y planos record aprobados por la interventoría. **31)** Responder por los daños que pudieran ocasionarse a causa de su actividad o la de sus trabajadores por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar el trabajo. **32)** Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es el caso de acuerdo con la Ley. **33)** Mantener vigente la garantía única de cumplimiento durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. **34)** Disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realizará el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto. **35)** Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra. **36)** El proponente se responsabiliza por el manejo de los equipos, materiales, elementos, su almacenamiento y control de los materiales para la ejecución del objeto. Esto incluye cargue, transporte, descargue y retiro de sobrantes. **37)** En caso de presentarse obras adicionales: cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre la Entidad Contratante, la INTERVENTORIA y el CONTRATISTA, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior. Antes de ello debe hacer uso del COSTO INDIRECTO de imprevistos. **38)** En la construcción de cada una de las actividades contempladas en el presente proceso, se deberá responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en la construcción, mediante la presentación de los Certificados de Calidad de los Materiales. Todos los materiales deben ser aprobados previamente por la interventoría antes de su pedido e instalación. Todos los materiales a utilizar para la ejecución de la obra deberán ser de primera calidad. **39)** Realizar visita técnica al sitio de la obra, conjuntamente con la Interventoría y supervisión con el propósito de verificar detalladamente los trabajos a realizar y que correspondan a las necesidades del proyecto. **40)** Garantizar los precios fijos unitarios ofrecidos, durante la vigencia del contrato, en este valor están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos impuestos, empaques, seguros, imprevistos, utilidades, transporte y administración. **41)** Disponer de insumos y personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. **42)** Cumplir con la normatividad aplicable en materia laboral, prestaciones sociales y seguridad industrial frente al personal empleado para el

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE  NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GC-P5	 <b>Sencillamente Corozaleño</b> Hato Corozal - Casanare 2016-2019
	Versión	01		
	Fecha	19-12-2014		
CONTRATACION		Página 8 de 12		

desarrollo del contrato. **43)** Llevar en la obra, una bitácora donde se plasme diariamente los avance de obra, cantidad de personal y equipo en la obra; y todos los demás registros que se consideren necesarios entre el contratista de obra y su interventor. **44)** Socializar el proyecto con la comunidad beneficiada, el tránsito de materiales, accesos, delimitaciones y conformación de veedurías ciudadanas. **45)** Ejecutar las cantidades solicitadas y en las calidades especificadas en el presente estudio previo. **46)** Realizar las obras, teniendo en cuenta el cronograma de inversión de las mismas, estipulado por el contratista en el momento de presentar la propuesta. **47)** Asegurar la permanencia en el sitio de las obras, de los equipos y/o maquinaria ofrecida en la ejecución del contrato. **48)** Garantizar el mantenimiento y buen estado de los equipos y/o maquinaria a utilizar en la ejecución del contrato. **49)** Colocar una valla informativa y su respectiva estructura metálica, lo suficientemente rígida y segura en el sitio donde se adelante la obra, de acuerdo con el diseño y las especificaciones que le proporcione el Municipio de Hato Corozal, en este caso se exige una que tenga mínimo las siguientes dimensiones: (1.50 m \* 3.00 m). **50)** Participar activamente y cuando sea requerido, de las reuniones del comité de seguimiento contractual del Contrato celebrado entre el Municipio (supervisión) e interventoría, comité que verificara el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Contrato. **51)** Reemplazar los productos o elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato o interventor, de acuerdo con los procedimientos que para tal objeto se definan por parte de la Entidad Contratante. **52)** Ejecutar las obras contratadas según lo estipulado en las especificaciones técnicas; no podrá apartarse de ellas sin la autorización escrita del interventor y/o supervisor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y el pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de las especificaciones y se hará responsable de los daños que cause en razón a su infracción. **CLAUSULA DÉCIMA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **2)** Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. **3)** Verificar acta de mayores y menores cantidades con el objeto de asegurar que el municipio sólo pagará lo ejecutado en obra. **4)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **5)** Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la entidad. **6)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **8)** Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **9)** Adelantaran las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **10)** Solicitaran la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra equilibrio económico o financiero del contrato. **11)** Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **12)** Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin prejuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GC-P5
		Versión	01
	CONTRATACION	Fecha	19-12-2014
	Página 9 de 12		 <i>Sencillamente Corozaleño</i> Hato Corozal - Casanare 2016-2019

internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **13)** Adelantaran las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **14)** Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. Y las demás establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato de obra; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA-DERECHOS DEL CONTRATISTA:** El contratista tendrá derecho a Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-DERECHOS DEL CONTRATANTE:** La entidad tendrá derecho a: **1.** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **3.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho. **4.** consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. Será también responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a Nombre de la Entidad Estatal en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN**

**UNILATERALES DEL CONTRATO:** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que trata los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL:**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a nombre de la Entidad Estatal, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 1 Paralización de las actividades de obra por un tiempo

 NIT.800012638-2	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>	Código	PA-GC-P5
		Versión	01
<b>CONTRATACION</b>		Fecha	19-12-2014
		Página 10 de 12	



igual o superior a Diez (10) días por causas imputables al Contratista. 2. Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a Diez (10) días. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- INDEPENDENCIA**

**DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:**

**CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de El Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a EL CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y El Municipio, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamos ante El Municipio.

**CLAUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne AL MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

 NIT.800012638-2	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>	Código	PA-GC-P5	 <i>Sencillamente Corozaleño</i> Hato Corozal - Casanare 2016-2019	
		Versión	01		
<b>CONTRATACION</b>		Fecha	19-12-2014	Página 11 de 12	

**CUARTA-APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Interventor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA -SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para El Municipio, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto Nacional 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del servidor público asignado por la Alcaldía de Hato Corozal, y tendrá las responsabilidades y atribuciones contempladas en el Artículo 82 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1).** Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **2).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 en la Ley 1150 de 2007. **3).** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que señale EL MUNICIPIO al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA-ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. **MHC-LP-OP-002-2019**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta presentada por el

 NIT.800012638-2	<b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>HATO COROZAL-CASANARE</b>	Código	PA-GC-P5
		Versión	01
<b>CONTRATACION</b>		Fecha	19-12-2014
		Página 12 de 12	

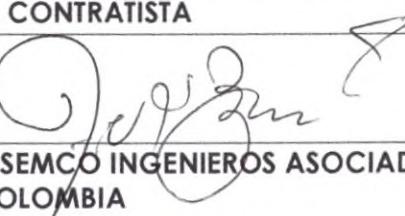


**Contratista. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA -NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO: HATO COROZAL-CASANARE NOMBRE: ALEXANDER MARTÍNEZ PARRA CARGO: ALCALDE MUNICIPAL DIRECCIÓN: CALLE 12 No. 8 -13 TELÉFONO: 3143308941 EMAIL: <a href="mailto:Juridica@hatocorozal-casanare.gov.co">Juridica@hatocorozal-casanare.gov.co</a>	DISEMCO INGENIEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA. NIT: 826002546-5 R/L. JOSE ALBERTO ZAMUDIO BACCA C.C. No. 9.658.016 de Yopal - Casanare DIRECCIÓN: Carrera 23 # 10 – 26 Of. 204 E-mail: <a href="mailto:gerencia@disemco.com.co">gerencia@disemco.com.co</a>

**CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA--PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, presentación y aprobación de las garantías y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO:** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio el Municipio de Hato Corozal.

Para constancia se firma en el Municipio de Hato Corozal, a los Dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

<b>POR EL MUNICIPIO</b>  ALEXANDER MARTÍNEZ PARRA ALCALDE MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	<b>EL CONTRATISTA</b>  DISEMCO INGENIEROS ASOCIADOS DE COLOMBIA NIT: 826002546-5 R/L. JOSE ALBERTO ZAMUDIO BACCA C.C. No. 9.658.016 de Yopal - Casanare
--	--

Proyectó: GUILLERMO VELASCO TOVAR  
Asesor Externo Contratación

Revisó: YOLVISTABACO REYES  
Jefa Oficina Asesora Jurídica